



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

CONTRATO No. 256/2020-IM-SEGGOB

Contrato de adquisición de equipos de cómputo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Jesús Velasco Martínez**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Mtro. Juan Manuel Flores Femat**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir equipos de cómputo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **796/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición equipos de cómputo para la modernización de las unidades ejecutoras de “**El Ente Requerente**” con el objetivo de garantizar que el personal cuente con el equipo necesario para la realización de sus actividades de manera eficiente.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de noviembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-99-20**, el 30 de noviembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 01 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 02 de diciembre del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **1** y **2** al proveedor **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'214,868.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Página 1 de 14



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018, de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 24 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **796/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Proveedor”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06445**, con fecha de inscripción el día 02 de junio del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de febrero del 2020.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 41,731, volumen MDCLVI, otorgada en fecha 3 de noviembre del 2015 ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 3 de marzo del 2016.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Jesús Velasco Martínez**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 45,311, volumen MDCCXCVII, otorgada en fecha 21 de enero del 2019 ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cerrada y/o Privada de la Aurora número 104, Colonia Santa Imelda, C.P. 20218, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 352 42 84 y (449) 153 79 44, cuenta de correo electrónico jvelasco@gigahardware.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GHA1511036M4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y453737810-3** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGOB

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipos de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	33.00	EQUIPO	COMPUTADORA DESKTOP MARCA DELL MODELO VOSTRO 3681 SFF, CON PROCESADOR INTEL CORE I3 10100 CL, 3.6 hasta 4.30 MHZ NÚCLEOS, 6.00 MB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESSIONAL 64BIT ENGLISH, FRENCH, SPANISH, DISCO DURO 1 TB 7200RPM SATA 3.5" HDD MEMORIA RAM 8 GB (MAX: 32GB) DDR4 2666MHZ (2400MHZ ACH) GRAFICOS INTEL UHD 630 UMA, 802.11BGN + BLUETOOTH 4.0, 1X1 ODD, COLOR NEGRO. TECLADO MARCA DELL MODELO KB216 COLOR NEGRO, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 COLOR NEGRO, MONITOR MARCA DELL MODELO E1916HV 18.5 PULGADAS, 250 CD/M2, 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, COLOR NEGRO. LICENCIAMIENTOS: OFFICESTD 2019 OLP NL GOV. WINSVRCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL. EXCHGSTCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL. ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES.	\$27,500.00	\$907,500.00
2	4.00	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP COMPUTADORA LAP TOP: LAP TOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 3410 ,10TH GENERATION INTEL R CORE TM i5-10210U (4CORE, 6M CACHE, BASE 1.6GHZ, UPTO 4.2GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL PUERTOS: 1 DC-IN PORT, USB 3.2 GEN 1 POWERSHARE, HDMI 1.4 PORT, USB3.2 GEN 1 TYPE-C PORT WITH DISPLAYPORT 1.2 ALT MODEL/POWER DELIVERY, MICROSD 3.0 CARD READE SLOT, UNIVERSAL AUDIO JACK, USB2.0 TYPE-A PORT, USB 3.2 GEN 1 TYPE-A PORT, NETWORK PORT, WEDGE-SHAPED SECURITY SLOT.10TH GENERATION INTEL R CORE TM i5-10210U, UMA, LATAM SPECIAL USE 8GB DE MEMORIA DDR4, SIN PARIDAD [NON-ECC] (1366 X DIMM X 8GB) DISCO DURO DE 1TB 5400RPM 2.5" 7MM TOSHIBA MQ04ABF (SMR) 14" HD(1366 X 768) ANTI-GLARE NON-TOUCH, CAMERA & MICROPHONE, WLAN CAPABLE QUALCOMM R QCA61X4A802.11AC DUAL BAND (2X2) WIRELESS ADAPTER + BLUETOOTH 5.0 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN SITIO/EN EL HOGAR LUEGO DEL DIAGNÓSTICO REMOTO, COLOR NEGRO/GRIS. LICENCIAMIENTOS: OFFICESTD 2019 OLP NL GOV. WINSVRCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL. EXCHGSTCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL. ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: 3 AÑOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES.	\$34,950.00	\$139,800.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'214,868.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'047,300.00	
			I.V.A.	\$167,568.00	
			TOTAL	\$1'214,868.00	



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'047,300.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$167,568.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$1'214,868.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones, en su empaque original y funcionando a más tardar a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 12 de diciembre del 2020, estableciéndose que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo) la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.

“Los Bienes” deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Informática y Modernización de “El Ente Requiere”, ubicadas en Plaza Patria sin número, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público será responsable en coordinación con el **L.S.C.A. Pablo Mendoza Melgarejo**, en su carácter de **Coordinador de Informática y Modernización** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos de la siguiente manera: para la partida 1 será por un periodo 1 año, y para la partida 2 será por un periodo de tres años, dichos plazos comenzarán a partir de la recepción de los mismos, contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

Dichos términos empezarán a contar una vez que **"Los Bienes"** sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **"Los Bienes"** adquiridos, **"El Proveedor"** queda obligado a reparar y/o reponer **"Los Bienes"** entregados en malas condiciones en el plazo de 20 días naturales, una vez notificado el hecho a **"El Proveedor"** vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"**.

Asimismo, **"El Proveedor"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **"Los Bienes"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia, hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requierente"** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma, esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SAE"** y/o **"El Ente Requierente"** a través de las responsables de dar seguimiento a la entrega de **"Los Bienes"** señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"**, para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requierente"**.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGOB

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-99-20**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de diciembre del 2020.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE GIGA
HARDWARE, S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

Por el "El Ente Requerente"

MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.S.C.A. PABLO MENDOZA MELGAREJO
COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y
MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS NACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB

Anexos



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-99-20
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Aguascalientes, Ags. a 1 de Diciembre de 2020.

Secretaría de Administración del Estado.
Presente.

Documento 1

Anexo B

OFERTA TÉCNICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MÓDELO OFERTADOS
01	33	EQUIPO	DESKTOP MARCA DELL MODELO VOSTRO 3681 SFF, CON PROCESADOR INTEL CORE i3 10100 CL, 3.6 hasta 4.30 MHZ NUCLEOS, 8.00 MB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESSIONAL 64BIT ENGLISH, FRENCH, SPANISH, DISCO DURO 1 TB 7200RPM SATA 3.5' HDD MEMORIA RAM 8 GB (MAX. 32GB) DDR4 2666MHz (2400MHz ACH) GRAFICOS INTEL UHD 630 UMA, 822.1BGN + BLUETOOTH 4.0, 1X1 ODD, COLOR NEGRO, TECLADO MARCA DELL MODELO KB216 COLOR NEGRO, MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 COLOR NEGRO, MONITOR MARCA DELL MODELO E1916H 19.5 PULGADAS, 250 CD/M2, 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, COLOR NEGRO. LICENCIAMIENTOS OFFICESTD 2019 OLP NL GOV WNSVRCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL EXCHGSTDCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES GARANTÍA: 1 AÑO TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES	DELL MODELO VOSTRO 3681
02	4	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP: LAP TOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 3410, 10TH GENERATION INTEL R CORE TM i5-10210U (4CORE, 8M CACHE, BASE 1.6GHZ, UP TO 4.2 GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL PUERTOS: 1 DC-IN PORT, USB 3.2 GEN 1 POWERSHARE, HDMI 1.4 PORT, USB3.2 GEN 1 TYPE-C PORT WITH DISPLAYPORT 1.2 ALT MODE/POWER DELIVERY, MICROSD 3.0 CARD READE SLOT, UNIVERSAL AUDIO JACK, USB2.0 TYPE-A PORT, USB 3.2 GEN 1 TYPE-A PORT, NETWORK PORT, WEDGE-SHAPED SECURITY SLOT, 10TH GENERATION INTEL R CORE TM i5-10210U, UMA, LATAM SPECIAL USE 8GB DE MEMORIA DDR4, SIN PARIDAD [NON-ECC] (1366 X DIMM X 8GB) DISCO DURO DE 1TB 5400RPM 2.5" 7MM TOSHIBA MQ04ABF (SMR) 14" HD(1366 X 768) ANTI-GLARE NON-TOUCH, CAMERA & MICROPHONE, WLAN CAPABLE QUALCOMM R QC461XAB02 11AC DUAL BAND (2X2) WIRELESS ADAPTER + BLUETOOTH 5.0 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN SITIO/EN EL HOGAR LUEGO DEL DIAGNÓSTICO REMOTO, COLOR NEGRO/GRIS. LICENCIAMIENTOS OFFICESTD 2019 OLP NL GOV WNSVRCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL EXCHGSTDCAL 2019 OLP NL GOV USRCAL ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES GARANTÍA: 3 AÑOS TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES	DELL MODELO LATITUDE 3410
03	10	PIEZA	TELÉFONO IP MARCA CISCO MODELO CP-7821-K9=, SI, 2 LINEAS, COLOR NEGRO. ADAPTADOR DE CORRIENTE CISCO CP-3905-PWR-NA+, COLOR NEGRO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES.	MARCA CISCO MÓDELO CP-7821-K9=
04	45	PIEZA	TELÉFONO IP MARCA CISCO MODELO CP-3905, SI, LCD, ADAPTADOR DE CORRIENTE CISCO CP-3905-PWR-NA+, COLOR NEGRO. TIEMPO DE ENTREGA: 14 A 16 SEMANAS GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN: 24 DÍAS NATURALES.	MARCA CISCO MÓDELO CP-3905
05	4	PIEZA	MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICA MARCA BROTHER MODELO DCPL5650DN 42 PPM DUPLEX RED USB CAMA OFICIO CICLO 50.000, COLOR GRIS/NEGRO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: 1 AÑO TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 24 DÍAS NATURALES.	MARCA BROTHER MÓDELO DCPL5650DN

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS.
GARANTÍA Partida 2 TRES AÑOS. Partidas 1, 3, 4 y 5 (1) un Año
TIEMPO DE ENTREGA: Partida 1,2,3 y 5: 10 días naturales. Partida 4, 14 a 16 semana a partir del fallo de adjudicación
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y O VÍA REMOTA.
ENTREGABLES (partidas número 3 y 4, se entregarán Equipos)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
Jesus Velasco Martinez
Representante Legal



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 256/2020-IM-SEGGOB



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-99-20
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Aguascalientes, Ags. a 1 de Diciembre de 2020

Secretaría de Administración del Estado.
Presente.

Documento 2

Anexo C

OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	33	EQUIPO	DESKTOP MARCA DELL MODELO VOSTRO 3681 SFF. CON PROCESADOR INTEL CORE i3 10100 CL. 3.6 hasta 4.30 MHZ NÚCLEOS, 6.00 MB. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESSIONAL 64BIT ENGLISH, FRENCH, SPANISH. DISCO DURO 1 TB 7200RPM SATA 3.5" HDD MEMORIA RAM 8 GB (MAX: 32GB) DDR4 2666MHZ (2400MHZ 2.1CH) GRÁFICOS INTEL UHD 630 UMA. 802.11BGN + BLUETOOTH 4.0. 1X1 ODD. COLOR NEGRO. TECLADO MARCA DELL MODELO KB210 COLOR NEGRO. MOUSE MARCA DELL MODELO MS116 COLOR NEGRO. MONITOR MARCA DELL MODELO E1916HV 18.5 PULGADAS. 250 CD/M2, 1366 X 768 PIXELES, 5 MS, COLOR NEGRO. LICENCIAMIENTOS: OFFICE2019 OLP NL GOV. WINSVR CAL 2019 OLP NL GOV USR CAL EXCHGSTCAL 2019 OLP NL GOV USR CAL ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES	\$ 27,500.00	\$907,500.00	\$145,200.00	\$1,052,700.00
02	4	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP: LAP TOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 3410. 10TH GENERATION INTEL R CORE TM i5-10210U (4CORE, 6M CACHE, BASE 1.6GHZ, UP TO 4.2 GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCES, ESPAÑOL PUERTOS: 1 DC-IN PORT, USB 3.2 GEN 1 POWERSHARE, HDMI 1.4 PORT, USB3.2 GEN 1 TYPE-C PORT WITH DISPLAYPORT 1.2 ALT MODELP/POWER DELIVERY, MICROSD 3.0 CARD READE SLOT, UNIVERSAL AUDIO JACK, USB2.0 TYPE-A PORT, USB 3.2 GEN 1 TYPE-A PORT, NETWORK PORT, WEDGE-SHAPED SECURITY SLOT 10TH GENERATION INTEL R CORE TM i5-10210U, UMA, LATAM SPECIAL USE 8GB DE MEMORIA DDR4, SIN PARIDAD [NON-ECC] (1366 X DIMM X 8GB) DISCO DURO DE 1TB 5400RPM 2.5" 7MM TOSHIBA MQ04ABF (SMR) 14" HD(1366 X 768) ANTI-GLARE, NON-TOUCH, CAMERA & MICPHONE, WLAN CAPABLE QUALCOMM R QCAG61X4A802 11AC DUAL BAND (2X2) WIRELESS ADAPTER + BLUETOOTH 5.0 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN SITIENDEN EL HOGAR LUEGO DE UN DIAGNÓSTICO. REMOTO, COLOR NEGRO/GRIS. LICENCIAMIENTOS: OFFICE2019 OLP NL GOV. WINSVR CAL 2019 OLP NL GOV USR CAL EXCHGSTCAL 2019 OLP NL GOV USR CAL ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED 1 AÑO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES GARANTÍA: 3 AÑOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES	\$ 34,950.00	\$139,800.00	\$22,368.00	\$162,168.00
03	10	PIEZA	TELÉFONO IP MARCA CISCO MODELO CP-7821-K9+, SL 2 LÍNEAS, COLOR NEGRO, ADAPTADOR DE CORRIENTE CISCO CP-3805-PWR-NA+, COLOR NEGRO. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES.	\$4,310.00	\$43,100.00	\$6,896.00	\$49,996.00
04	45	PIEZA	TELÉFONO IP MARCA CISCO MODELO CP-3805, SI, LCD, ADAPTADOR DE CORRIENTE CISCO CP-3805-PWR-NA+, COLOR NEGRO. TIEMPO DE ENTREGA: 14 A 16 SEMANAS GARANTÍA DE 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 24 DÍAS NATURALES.	\$1,940.00	\$87,300.00	\$13,968.00	\$101,268.00
05	4	PIEZA	MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICA. MARCA BROTHER MODELO DCP-L5550DN 42 PPM DUPLEX RED USB CAMA OFICIO CICLO 50,000 COLOR GRIS/NEGRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES GARANTÍA: 1 AÑO. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 24 DÍAS NATURALES.	\$ 8,300.00	\$33,200.00	\$5,312.00	\$38,512.00
				GRAN TOTAL:	\$1,210,900.00	\$193,744.00	\$1,404,644.00

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA)

(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Tiempo de Entrega:	Partida 1,2,3 y 5, 10 días naturales. Partida 4, 14 a 16 semana a partir del fallo de adjudicación
Lugar de Entrega	Coordinación de Informática, ubicada en Plaza Patria s/n, Palacio de Gobierno Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags
Vigencia de la oferta	Precios fijos durante la vigencia del contrato

Manifiesto bajo protesta de decir verdad
Jesus Velasco Martinez
Representante Legal